



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1371 - - - 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE INTERRUMPE EL DISFRUTE DE VACACIONES A UNOS FUNCIONARIOS VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por el Decreto 000131 del 29 de febrero de 2016, expedido por el Gobernador del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 000131 de fecha veintinueve (29) de Febrero de 2016, el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en el Secretario de Educación Departamental, la función de proferir los actos administrativos que sean pertinentes para el adecuado manejo y atención de los asuntos administrativos que se requieran a fin de dirigir y coordinar el sector Educativo del Departamento del Atlántico, así como el manejo de la planta de personal docente, directivo docente y administrativo adscrito a esa dependencia.

Que mediante Resolución 1365 de fecha 20 de agosto de 2018, fue concedido el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones correspondientes al período del 21 de agosto al 10 de septiembre de 2019, a los siguientes funcionarios administrativos:

No.	Cedula	Nombres	Cargo	Código	Grado	Institución Educativa	Periodo causado	Periodo de disfrute
1	5076797	WILSON JOSE FERNANDEZ CAHUANA	Celador	477	20	I.E. TECNICA COMERCIAL SABANAGRANDE	14 de julio de 2018 al 14 de julio de 2019	21 de agosto al 10 de septiembre de 2019
2	8525250	ALBERTO JIMENEZ DE LA CRUZ	Celador	477	20	I.E. San José De Luruaco	01 de julio de 2018 al 01 de julio de 2019	21 de agosto al 10 de septiembre de 2019
3	3753551	CESAR AUGUSTO LOPEZ ACUÑA	Celador	477	20	I.E. Esc Normal Sup Ntra. Sra De Fátima	01 de julio de 2018 al 01 de julio de 2019	21 de agosto al 10 de septiembre de 2019
4	72123484	ANIBAL JOSE CASTELLON FRITZ	Celador	477	20	I.E. Tec. Ccial De Palmar V/Rela	08 de julio de 2018 al 8 de julio de 2019	21 de agosto al 10 de septiembre de 2019
5	3736967	SAUL RAFAEL ESCORCIA LOBO	Celador	477	20	I.E. Tec. Ccial De Palmar V/Rela	24 de julio de 2018 al 24 de julio de 2019	21 de agosto al 10 de septiembre de 2019
6	72170395	ELIDELIMELE MACEA ACOSTA	Celador	477	20	I.E. María Mancilla Sánchez Puerto	24 de julio de 2018 al 24 de julio de 2019	21 de agosto al 10 de septiembre de 2019
7	72300457	JAIRO DAVID SANJUAN ZARATE	Celador	477	20	I.E. Esc. Normal S/Rior De Manatí	12 de julio de 2018 al 12 de julio de 2019	21 de agosto al 10 de septiembre de 2019
8	8791502	FRANCISCO CABRERA BARROS	Celador	477	20	I.E. María Auxiliadora Galapa	22 de julio de 2018 al 22 de julio de 2019	21 de agosto al 10 de septiembre de 2019
9	3734613	ANGEL RAFAEL CAICEDO OLIVERO	Celador	477	20	I.E. Esc. Normal S/Rior De Manatí	15 de agosto de 2018 al 15 de agosto de 2019	21 de agosto al 10 de septiembre de 2019
10	22639043	LUCIA MARIA GUTIERREZ VALDES	Celador	477	20	I.E. Tec. Ccial De S/Larga	14 de agosto de 2018 al 14 de agosto de 2019	21 de agosto al 10 de septiembre de 2019
11	72207660	ISAAC ESCOBAR ROMERO	Celador	477	20	I.E. Tec Cocial De Sto. Tomas	14 de agosto de 2018 al 14 de agosto de 2019	21 de agosto al 10 de septiembre de 2019
12	8723281	URBANO MANUEL LARA ARTETA	Celador	477	20	I.E. TECNICA COMERCIAL SABANAGRANDE	5 de agosto de 2018 al 5 de agosto de 2019	21 de agosto al 10 de septiembre de 2019

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1371--2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE INTERRUMPE EL DISFRUTE DE VACACIONES A UNOS FUNCIONARIOS VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

Que la Subsecretaría Administrativa y Financiera, por necesidad del servicio, solicito interrumpir las vacaciones a los funcionarios antes mencionados, a partir del día **21 de agosto de 2019**, razón por la cual le quedan pendiente los quince (15) días de vacaciones por disfrutar.

Que el **Artículo 15 del Decreto 1045 de 1978**, señala que “el disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales: a) Las necesidades del servicio, para el caso que nos compete”.

Que el **Artículo 16 del Decreto 1045 de 1978**, señala que cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin. La interrupción, así como la reanudación de las vacaciones, deberán decretarse mediante Resolución motivada expedida por el jefe de la entidad o por el funcionario en quien se haya delegado tal facultad.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Interrumpir, a partir del **21 de agosto de 2019**, los quince (15) días hábiles de vacaciones a los funcionarios antes mencionados, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.


ARTICULO SEGUNDO: Los funcionarios antes mencionados, tendrá derecho a reanudar los quince (15) días hábiles de vacaciones pendientes, previa autorización del jefe inmediato.

ARTICULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución a la parte interesada a la Oficina de Hoja de Vida de la Secretaría de Educación Departamental, para lo de su competencia.

Expedida en Barranquilla, a los

21 AGO 2019

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



DAGOBERTO DE JESÚS BARRAZA SANJUAN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL